

1	PLANOS	CONSTRUCCIONES CON PERMISO	Plano de obra civil CONFORME A OBRA
		CONSTRUCCIONES SIN PERMISO	Si el plano de obra civil es CONFORME A OBRA, se tendrá que adjuntar Informe Técnico actualizado firmado por profesional de incumbencia visado por el Colegio profesional correspondiente, que avale las condiciones de estabilidad y habitabilidad del inmueble
			Si el plano NO es CONFORME A OBRA, pero sin AUMENTO DE SUPERFICIE por divisiones internas menores o adecuación/agregado de un baño, el trámite de habilitación continúa pero se notificará al Departamento Contralor de Obras Particulares que tomará contacto con el solicitante
		LOSAS CON CARGAS DINAMICAS.	Si el plano NO es CONFORME A OBRA por aumento de superficie, deberá presentar planos conforme a obra APROBADOS
2	CONDICIONES EDILICIAS	LOSAS CON CARGAS DINAMICAS.	En el caso de Losas con cargas dinámicas, se solicita Estudio de comportamiento estructural
		SUPERFICIE MINIMA DEL LOCAL	12 M2
		CONSTRUCCION	a) Paredes de mampostería. Las paredes de todos los ambientes deberán tener una terminación que permita una completa y fácil higienización. b) Las paredes divisorias podrán no ser de mampostería, siempre que el material a utilizar sea incombustible o se lo transforme en tal mediante sustancias ignífugas certificado a satisfacción de la autoridad competente y que pueda higienizarse fácilmente. c) Los cielorrasos de todos los ambientes que componen el edificio deberán estar aprobados por el Código de Edificación del municipio del lugar, debiendo mantenerse permanentemente en perfectas condiciones de conservación e higiene. d) Los pisos podrán ser de cualquier material aprobado por el Código de Edificación del municipio del lugar, debiendo mantenerse, permanentemente, en perfectas condiciones de conservación e higiene. e) Las puertas y ventanas de todos los ambientes del establecimiento, deberán asegurar una aireación natural suficiente. f) Las puertas de los ambientes destinados a alojar transitoriamente determinada cantidad de público, como ser: comedores, salones de baile, etcétera, deberán ser de vaivén o con apertura hacia afuera. g) La superficie total de las aberturas (puertas y ventanas) no podrá ser inferior a la octava parte de la superficie del piso en locales de hasta 100 m2 y a la décima parte de los de superficies mayores
		ILUMINACION	La iluminación de los ambientes en las jornadas diurnas deberá ser natural. En las jornadas nocturnas o cuando sea necesario utilizar luz artificial, ésta será adecuada a trabajo que se realice y a las dimensiones del local. Para la intensidad mínima de iluminación requerida para cada tipo de local, se adoptarán los valores que correspondan, establecidos por el Instituto Argentino de Racionalización de Materiales (I.R.A.M.) en su norma A.A.D.L.J. N° 2005 sobre iluminación artificial de interiores. Deben instalarse luces de emergencia
		HIGIENE AMBIENTAL	Se evitará permanentemente, en todos los ambientes de los establecimientos comprendidos en la ley 7.315, la irrupción de insectos y/o roedores, por el procedimiento que elija el propietario o la persona responsable que lo represente
		SALUBRIDAD	En todos los establecimientos donde trabaje personal en relación de dependencia, habrá vestuarios separados para cada sexo y bancos en cantidad proporcional al número de empleados. En dichos vestuarios habrá un lavabo cada diez dependientes o fracción, con jabón líquido y toallas de papel. Habrá un retrete para cada sexo con individualización en la puerta, por cada veinte dependientes o fracción
		INSTALACIONES ELECTRICAS	Mediante Ordenanza 11233 y decreto reglamentario el Municipio adoptó para los inmuebles dentro del partido de Bahía Blanca la reglamentación para la ejecución de instalaciones eléctricas correspondiente a la Asociación Electrotécnica Argentina.
			La instalación eléctrica se hallará protegida desde el tablero general por llaves termo-magnéticas de corte automático e interruptor diferencial. Los conductores de cada ramal deben instalarse en forma embutida a las paredes, techos o en bandejas portables. Tableros eléctricos señalizados y la instalación debe contar con puesta a tierra.
			En el caso de inmuebles con menos de 100 m2, actividades sin riesgo, baja potencia instalada se solicitará un <b>CERTIFICADO DE APTITUD DE INSTALACION ELECTRICA</b> por electricista matriculado visado por el colegio profesional correspondiente
		SEGURIDAD	Para las siguientes actividades, y en otras con riesgo potencial, se dará intervención al Departamento de Electricidad y Mecánica del Municipio quién solicitará plano de instalación eléctrica y posteriormente realizará la inspección : <b>NOCTURNIDAD:</b> actividades encuadradas en la ordenanza 10.480 <b>ESTACIONES DE SERVICIO</b> <b>GRANDES SUPERFICIES COMERCIALES (Hypermercados y Estacionamientos)</b> <b>ESCUELAS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS</b> <b>HOTELES y TEMPLOS</b> <b>AUTOSERVICIOS (150 a 400 M2)</b> <b>SUPERMERCADOS (400 a 1000 M2)</b> <b>PINTURERIAS</b>
En todos los casos deberán cumplimentarse con las especificaciones establecidas en el código de edificación y ordenanzas vigentes para actividades o rubros especiales. En todos los casos se solicita un extintor a base de polvo químico seco de 5 kg tipo ABC bajo norma IRAM, cada 200 m2 de superficie libre o fracción sin divisiones. Se deberá colocar en lugar práctico y accesible y con carga vigente Según el tipo de carga de fuego, se podrá solicitar informe técnico de profesional de Seguridad e Higiene visado por Colegio Profesional.			
De emplear materiales combustibles en estructuras, decoraciones revestimientos, deberán tener todas las superficies cubiertas con película de producto ignífugo retardante de combustión de acuerdo a lo establecido por el Código de Edificación			
Señalización: las vías y medios de escape, como escaleras, cambios de direcciones y elementos de protección contra incendios, deberán estar señalizados mediante carteles y/o flechas indicadoras a dos metros del piso.			
Actividades que requieren condiciones especiales de seguridad (informe técnico, final de Bomberos de la provincia) Oficinas y Comercios con superficie Mayor a 1.000 m2 <b>(Red de incendios)</b> Escuelas e Instituciones Educativas <b>(Red de incendios)</b> Actividades encuadradas en ordenanza 10.480 Depósitos de 300 a 600 m2 y mayor <b>(Red de incendios)</b> Cines, Teatros y actividades según ordenanza 17.767 <b>(Red de incendios)</b> Hoteles <b>(Red de incendios)</b> Ordenanza Grandes Superficies Comerciales <b>(Red de incendios)</b> Ordenanza 14.072 Casas de Fiestas Ordenanza 18.017 Comercio de Gas y Líquidos Hidrocarburos			

2	CONDICIONES	ACTIVIDADES CON CONDICIONES EDILICIAS ESPECIALES SEGÚN ACTIVIDAD	<p>Existen actividades o rubros que se encuentran normados por ordenanza específica:</p> <p>Academias de conductores 10069  Animales exóticos 10009  Autoservicios, Supermercados 11484  Bronceado artesanal 8397  Cadeterías y mensajerías 9686  Canchas de fútbol 5, de tenis, paddle. 9493  Casitas de fiestas infantiles 14072 y 15709  Cerveza tirada 18873  Cochera 4508  Confitería bailable 10480 11240  Contenedores 12037  Control de plagas 7932  Documentos de salud laboral 7198  Elaboración de alimentos – Requisitos  Espacios de cultura independiente 17767  Estaciones de servicios  Food Trucks 19044  Gimnasios 12538  Hoteles  Lavaderos de autos 9925  Locutorios 12592  Manipulación de alimentos 10034 13577  Plan de evacuación 14219  Playas de estacionamiento – Requisitos  Productos químicos e hidrocarburos, gas y líquidos (tomas de muestras y control) 18017  Salón de fiestas 10480  Telefonía celular 14538  Tatuajes 8549  Distancias Mínimas de Separación Autoservicios y Supermercados 19331</p>
3	FISCALES	<p><b>DOCUMENTACION</b></p> <p><b>CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO PARA HABILITACION MUNICIPAL</b></p> <p><b>FORMULARIO DE EMPADRONAMIENTO FISCAL</b></p> <p><b>CRITERIO DE CONTROL</b></p>	<p>Constancias de inscripción de AFIP y ARBA</p> <p>Es una constancia emitida por el Departamento de Recaudación a partir de los criterios de control de deuda que se realizan antes de habilitar el establecimiento. La constancia firmada se presenta en Habilitaciones con toda la documentación requerida</p> <p>Se deberá completar el formulario de Empadronamiento Fiscal y firmarlo cuando se presenta toda la documentación en el Municipio y ante el agente que toma el trámite</p> <p>a) Partida sobre la cual se habilita: se exigirá que la misma al momento del trámite no registre deuda o se encuentre regularizada mediante un plan de pagos vigente y al día.  b) Deudas de comercio: tanto para las personas humanas como jurídicas se exigirá:  1. Si ya registra número de contribuyente, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el mismo.  2. Si no registra número de contribuyente, en caso de existir, la deuda que surja desde la fecha declarada de inicio de actividades comerciales, la cual se cotejará con la informada por ARBA y AFIP.  3. Para Sociedades de hecho: se exigirá además, la deuda de cada uno de los socios relacionadas con tasas de comercio.  En todos los casos no deberá registrar deuda o la misma deberá estar regularizada mediante un plan de pagos vigente y al día.  c) Impuesto automotor y patentes de rodados: se exigirá regularización de deuda de los vehículos inscriptos y vinculados a la actividad comercial o, de existir deuda, la misma deberá encontrarse regularizada mediante un plan de pagos vigente y al día.</p>
4	DOCUMENTOS	RESTO DOCUMENTACION	<p>Número de planilla de consulta de Habilitación ingresada  Fotocopia de DNI del titular.  Declaración de activo fijo (firmar ante funcionario municipal).  Contrato social (en caso de sociedad) inscripto.  Informe técnico electricista matriculado.  Informe seguridad por profesional matriculado (casos a pedido del Dpto. Habilitaciones)  Oblea de matafuego con carga vigente.  Manipulador de alimentos, cursado y aprobado.</p>